



Factura: 001-004-000039523



20171701003O02529

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701003O02529

NOTARIO OTORGANTE:	AB. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, MGST. NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (16:07)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ DE SANCHEZ EVELYN DEL COROMOTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704491735
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EVELYN LOPEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1704491735

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 57022-0041-17 23/10/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-003-000025419



20171701003P03255

PROTOCOLIZACIÓN 20171701003P03255

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE JULIO DEL 2017, (18:14)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

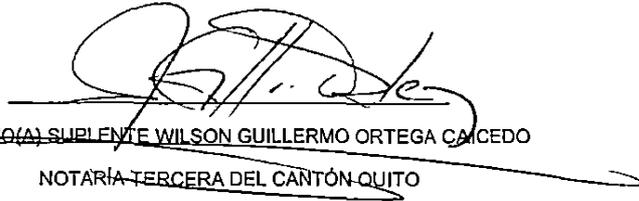
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. A FAVOR DE ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ DE SANCHEZ EVELYN DEL COROMOTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704491735

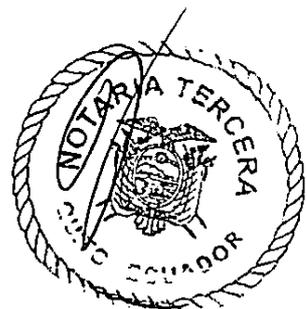
OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 3619-DP17-2017-MP



20171701003P 03255

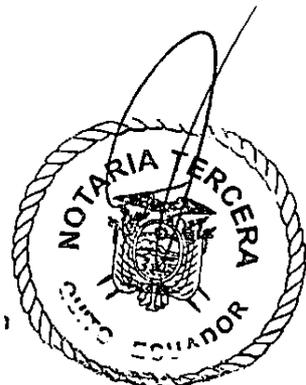
QUITO, A 14 DE JULIO DEL 2017

M.C.C.

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA COPIA
CERTIFICADA DEL OTORGAMIENTO DE PODER QUE
OTORGA MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. A
FAVOR DE ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



SEÑOR NOTARIO:

Evelyn López de Sánchez, en mi calidad de Abogado, domiciliado en la ciudad de Quito, solicito la protocolización de lo siguiente:

- Poder otorgado al Dr. Andrés Donoso E. por MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C., como su representante en la República del Ecuador.

Cumplido lo anterior se servirá Ud. Devolver los documentos originales.

Atentamente,

EVELYN LÓPEZ DE SÁNCHEZ

(MAT. C.O. 1949 C.A.C.)

Evelyn López de Sánchez
MATRICULA 1949 CAP
FORO 17-1980-26

T E S T I M O N I O

NUMERO 1587

MINUTA SM

K139028

OTORGAMIENTO DE PODER

QUE OTORGA:

MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.

A FAVOR DE:

ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE

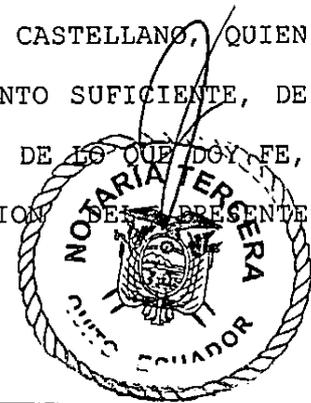
***** 00022201700004570 ***** RYR / SP ***** 4570*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) ANTE MI FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL, ENCARGADO DEL OFICIO DEL DE IGUAL CLASE DR. JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO, SEGÚN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA, COMPARECE: _____

DON ALFREDO AROSEMENA RUIZ HUIDOBRO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO DE OCUPACION FUNCIONARIO IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08746545, Y DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN AV. AREQUIPA N° 1155, SANTA BEATRIZ, DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA _____

QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. CON RUC: 20335955065, FACULTADO SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11019323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. _____

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACION SE EN PRESENTE



Fermin Antonio Rosales Sepulveda
NOTARIO DE LIMA

Dr. Jaime Alejandro Murguía Caveró
ABOGADO DE LIMA

INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACION DE MINUTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 58o. DE LA LEY DE NOTARIADO, MANIFESTANDOME EL COMPARECIENTE QUE OTORGA PODER EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: _____

CLÁUSULA PRIMERA: _____

EL SEÑOR ALFREDO AROSEMENA RUIZ- HUIDOBRO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08746545, CUENTA CON PODERES SUFICIENTES PARA OTORGAR Y REVOCAR FACULTADES A QUIENES SE REQUIERA EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LO CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL ASIENTO C48 Y SU PRECISIÓN C 115 DE LA PARTIDA N° 11019323 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: _____

EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EL SEÑOR ALFREDO AROSEMENA RUIZ- HUIDOBRO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 08746545 DESIGNA AL SEÑOR ANDRÉS FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170566071-S, COMO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL DE MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR SEGÚN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD EL 7 DE MARZO DE 2017, A QUIEN SE LE CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES PARA REPRESENTAR A LA REFERIDA SUCURSAL: _____

1. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS Y, EN ESPECIAL, PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR CON ORGANISMOS O INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO O DEL SECTOR PRIVADO. _____

2. EMPRENDER, LLEVAR A CABO Y CONCLUIR EL PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DEL DOMICILIO DE MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, PARA CUYO FIN EL APODERADO

TENDRÁ PLENO PODER. LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD DEBE SER ESTABLECIDA CON UN CAPITAL ASIGNADO DE US\$2.0000 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

3. SOLICITAR Y PROCESAR ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS COMPETENTES, TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN EXTRANJERA DEL CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN EL ECUADOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SUS REGLAMENTOS APLICABLES, ASÍ COMO SOLICITAR SU REGISTRO Y CANCELACIÓN ANTE EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, CON RESPECTO AL CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN ECUADOR.

4. INICIAR Y CONTESTAR DEMANDAS, RECLAMOS ADMINISTRATIVOS, ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE TODA NATURALEZA; PARA PRESENTAR PETICIONES Y RECURSOS DE TODA NATURALEZA; Y, PARA REALIZAR GESTIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE ANTE AUTORIDADES, JUECES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN TODO ASUNTO YA SEA DERIVADO O NO DE LOS CONTRATOS QUE CELEBRE LA SUCURSAL DE SOCIEDAD PODERDANTE CON INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO ECUATORIANO. EN ESPECIAL, PODRÁ CONTRATAR PROCURADOR JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS. TAMBIÉN INCLUYE ESTE PODER TODAS LAS FACULTADES QUE SE REQUIERAN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ART. 6 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, SIN LIMITACIÓN NI CONDICIÓN ALGUNA Y SIEMPRE EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES Y NEXOS CONTRACTUALES DE LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PODERDANTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y A TODAS AQUELLAS ACTUACIONES QUE PROVENGAN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA SUCURSAL EN EL FUTURO.

5. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES DE TODO TIPO, ASOCIACIONES Y CONSORCIOS EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ASISTIR A TODAS LAS REUNIONES DE DICHAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CONSORCIOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL COMO SU REPRESENTANTE LEGAL. ADOPTAR RESOLUCIONES RELACIONADAS CON LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN

José Antonio Rosales Sepúlveda
NOTARIO DE LIMA

Jaime A. Marguía Cuervo
NOTARIO DE LIMA



ELLAS Y DISCUTIR Y VOTAR SOBRE LOS MISMOS. _____

6. PRESENTAR PETICIONES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES CONDUCENTES AL PERFECCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE VA A REALIZAR LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD PODERANTE EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.= EL APODERADO TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES PARA CUMPLIR ESTE PODER, ENTENDIÉNDOSE QUE LA ENUMERACIÓN QUE ANTES SE HACE NO ES TAXATIVA SINO EJEMPLIFICATIVA Y AUNQUE OTRAS FACULTADES NO ESTÉN EXPRESAMENTE ESTIPULADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMÁS PODERES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA COMPLETA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE PODER Y DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACTO LEGAL TAMBIÉN SE INCLUYEN. _____

C O N C L U S I O N . _____

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIRTIO AL OTORGANTE SOBRE SUS EFECTOS LEGALES Y SE INSTRUYO DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HIZO, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA. _____

CONSTANCIA: YO EL SUSCRITO NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON EL INCISO K DEL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO No. 1049. EN TAL SENTIDO EL OTORGANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARA BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS INVOLUCRADOS NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. _____

CONSTANCIA: YO, EL SUSCRITO NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LAS VERIFICACIONES DE IDENTIDAD DEL OTORGANTE, A LAS QUE SE REFIERE EL LITERAL A) DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO No. 1049, MODIFICADO POR EL DECRETO

LEGISLATIVO No. 1232. PARA LO CUAL HE UTILIZADO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES DEL COMPARECIENTE, A TRAVES DEL SERVICIO DE LA RENIEC. _____

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6651201 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 6651203, DE LO QUE DOY FE.- SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA DE FIRMA DE EL COMPARECIENTE Y LA DE CONCLUSION DE PROCESO ES LA QUE CONSTA DEBAJO DE SU NOMBRE. _____

FIRMADO : ALFREDO AROSEMENA RUIZ HUIDOBRO. UNA IMPRESION DACTILAR.

FIRMA HOY: VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE . _____

AUTORIZA EL NOTARIO DE IGUAL CLASE DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, SEGUN LICENCIA CONCEDIDA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA. FIRMA HOY: VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. _____

C O N C U E R D A

EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA, EXPIDIENDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO MIL CUARENTA Y NUEVE. _____

LIMA, VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE. -

Por ausencia del Notario Publico Dr. Jaime A. Marquina
se firma en su reemplazo el Dr. Fermin Antonio Rosales
Sepulveda quien tiene su consulta por el Colegio de Notarios
de Lima.

Fermin Antonio Rosales Sepulveda
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA,
Que la firma y sellos que aparecen en el anverso de
esta foja corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Fernando A. Rosales Sepulveda
Comprobante N° 213498 Fecha: 22 JUN 2017
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



María Waly Mejía Haro
SECRETARIA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

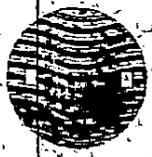
1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
 2. El presente documento público / This public document
ha sido firmado por / has been signed by **MARIA WALY MEJIA HARO**
 3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of **SECRETARIA**
 4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp
of **COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA**
- Certificado / Certified
5. en / at **SEDE CENTRAL LIMA**
 6. el / the **23/06/2017**
 7. por / by **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 8. bajo el número / N° **MRE7504011552313045883**
 9. Sello/timbre / Seal/stamp
 10. Firma / Signature



Farfán Coca Diana
Dirección de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Es compulsada de la copia certificada que
en **tres** foja(s) me fue presentada.-
Quito, a **14 JUL 2017**

Mgst. **GUILLERMO ORTEGA CAICEDO**
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



Serie: 21. N° 606460

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de parte interesada, el día de hoy en cuatro fojas útiles incluida la petición, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del cantón Quito, a mi cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 3619-DP17-2017-MP, de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, protocolizo: la **COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. A FAVOR DE ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE**; que antecede.- Quito, a catorce de julio del dos mil diecisiete.-


Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.
~~NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO~~



Se PROTOCOLIZO EN LOS REGISTROS DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo, en fe de ello y a petición de Evelyn López con cedula No. 170449173-5, confiero esta tercera copia Certificada de la **PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C. A FAVOR DE ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE.**- Firmada y sellada en Quito, veintidós de agosto del dos mil diecisiete.-


Dra. Jacqueline Vásquez Velásquez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Factura: 001-003-000027073



20171701003002955

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701003002955

MATRIZ	
FECHA:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (15:18)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIONES, DECLARACIÓN JURAMENTADA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P04133, P04137, P03255, P03246, P03256, P03251, P03248, P03252, P03249, P03253, P03254 Y P03247

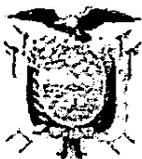
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOPEZ DE SANCHEZ EVELYN DEL COROMOTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704491735
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION N° SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020854
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-09-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Mediante resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020854 dictada el veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se resuelve **CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en esta Notaría el 14 de julio y el 5 de septiembre del 2017, así como la escritura pública de 5 de septiembre del 2017; **AUTORIZAR** el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C., de nacionalidad peruana; **CONCEDERLE** permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas y **CALIFICAR** de suficiente el poder otorgado al señor Andrés Francisco Donoso Echanique, de nacionalidad ecuatoriana.- Quito, a 29 de septiembre del 2017.- La Notaría.-

Jacqueline Vásquez Velástegui
Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui,
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.





Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020854

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio (10) y 05 de septiembre de 2017 (11) así como la escritura pública de 05 de septiembre de 2017 (11) otorgada en la misma Notaría, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, de nacionalidad peruana; y, el poder otorgado al señor Andrés Francisco Donoso Echanique, de nacionalidad ecuatoriana;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1897-M de 22 de septiembre de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura señaladas; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14 36 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR, de suficientes los documentos otorgados en el exterior protocolizados en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio (10) y 05 de septiembre de 2017 (11), así como la escritura pública de 05 de septiembre de 2017 (11) otorgada en la misma Notaría; autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera **MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.**, de nacionalidad peruana; ~~conceder permiso para operar en el país con arreglo a sus propios estatutos en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y calificar de suficiente el poder otorgado al señor Andrés Francisco Donoso Echanique, de nacionalidad ecuatoriana.~~

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 14 de julio (10) y 05 de septiembre de 2017 (11) así como al margen de la matriz de la escritura pública de 05 de septiembre de 2017 (11) otorgada en la misma Notaría; b) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Tercera del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio (10) y 05 de septiembre de 2017 (11), así como la escritura pública de 05 de septiembre de 2017 (11) otorgada en la misma Notaría, junto con la presente resolución; y, c) Que dichas dependencias sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones y escritura antes señaladas, junto con el texto íntegro del poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones y escritura antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, 25 de septiembre de 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 64620



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)

NÚMERO DE REPERTORIO:	49580
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4693
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705660718	DONOSO ECHANIQUE ANDRES FRANCISCO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DOMICILIACIÓN DE COMPAÑÍA CON PODER (CONSTITUIDA EN PAÍS EXTRANJERO QUE NEGOCIE EN ECUADOR)
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /14/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MEDIA NETWORKS LATIN AMERICA S.A.C.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA CIA EXTRANJERA Y SE CALIFICA DE SUFICIENTE EL PODER OTORGADO AL SR ANDRES FRANCISCO DONOSO ECHANIQUE MEDIANTE RESOLUCIÓN: SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020854 ANTE INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 25/09/2017.- SE ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EN LA NOTARIA TERCERA DEL D.M.Q. CON FECHA 14/07/2017 (10) Y DE 05/09/2017 (1) ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA DE 05/09/2017 (1) OTORGADA EN LA MISMA NOTARIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

